



ADICION EN TIEMPO AL CONTRATO DE COMODATO PRECARIO No 108 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2015	
COMODANTE:	LOTERIA SANTANDER
C.C. O NIT:	890.201.725-3
COMODATARIO:	ASOCIACION TERCERA EDAD CENTRO VIDA DE FLORIDABLANCA
IDENTIFICACION:	804.004.472-8
DOMICILIO:	Bucaramanga (SANTANDER)
OBJETO PRINCIPAL:	"ENTREGAR UN INMUEBLE EN COMODATO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ORDEN SOCIAL QUE BENEFICIEN AL ADULTO MAYOR Y OTROS GRUPOS VULNERABLES DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.445.375, nombrada como Gerente General de la **LOTERÍA SANTANDER** mediante resolución número 010 del 01 de Enero de 2016 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 010 del 01 DE ENERO DE 2016, quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERÍA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 del 14 de agosto de 2.001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el Manual Interno de Contratación (Acuerdo 012 de 2012), quien para los efectos de éste contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra el señor **MARIA RAMIREZ DE JAIMES**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.952.066, quien obra en nombre y representación legal de la **ASOCIACION TERCERA EDAD CENTRO VIDA DE FLORIDABLANCA** identificada con NIT No. 804.004.472-8, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar el presente contrato adicional al contrato No. 108 del 24 de Noviembre de 2015, con el fin de modificar algunas cláusulas del acuerdo contractual previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la LOTERIA SANTANDER mediante Contrato No. 108 del 24 de Noviembre del 2015, entrego a título de Comodato Precario el bien denominado UNIDAD DEPORTIVA EL LAGO a la ASOCIACION TERCERA EDAD CENTRO VIDA DE FLORIDABLANCA por un término de dos (02) años a partir de la suscripción del acta de inicio; **2)** Que según Acta de Inicio, la ejecución de la vigencia del contrato en mención se contó a partir del día 04 de Diciembre del año 2015 y por ende su finalización fue el día 03 de Diciembre de 2017; **3)** que mediante oficio de fecha 05 de Diciembre de 2017, la ASOCIACION TERCERA EDAD CENTRO VIDA DE FLORIDABLANCA, solicito una prorroga al contrato de comodato de 45 días calendarios, con el fin de realizar las gestiones necesarias para realizar la Entrega formal del bien dado en comodato a paz y salvo de las obligaciones pecuniarias por concepto de Servicios Públicos de Energía Eléctrica, Alumbrado Público, basuras, Acueducto y alcantarillado, así como también realizar el mantenimiento y las reparaciones locativas a que haya lugar con el fin de entregar la UNIDAD DEPORTIVA EL LAGO en condiciones óptimas. **4)** Que la ASOCIACION TERCERA EDAD

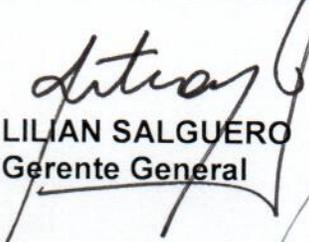


CENTRO VIDA DE FLORIDABLANCA se obliga para con la LOTERIA SANTANDER a realizar las gestiones correspondientes con el fin de sanear las obligaciones pecuniarias derivadas de la prestación de los servicios públicos mencionados y restituir el bien a paz y salvo por todo concepto, así como también realizar el mantenimiento estructural y las reparaciones locativas a que haya lugar a más tardar el día 18 de Enero de 2018 para realizar la efectiva restitución del inmueble a la LOTERIA SANTANDER. **CLAUSULA PRIMERA.-** Se adiciona en tiempo la ejecución del contrato de comodato No. 108 del 24 de Noviembre de 2015 por cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del día 04 de diciembre de 2017. **CLAUSULA SEGUNDA.-** El COMODATARIO se obliga a realizar la restitución del inmueble el día 18 de Enero del año 2018 a paz y salvo por toda obligación pecuniaria derivada de la prestación de los servicios públicos como lo son Energía Eléctrica, Alumbrado Público, Basuras, Acueducto y Alcantarillado y a realizar las reparaciones locativas a que haya lugar con el fin de realizar la entrega formal del inmueble en óptimas condiciones de infraestructura. **CLAUSULA TERCERA:** De igual forma el COMODATARIO se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones dispuestas en la Cláusula Cuarta del Contrato de Comodato Precario No. 108 del 24 de Noviembre así: 1. Emplear el mayor cuidado en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga del uso legítimo del mismo. (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para la supervisión del contrato. 2. Efectuar por su cuenta y riesgo el mantenimiento y las reparaciones que requiera el bien para su normal funcionamiento y estar atento a efectuar las revisiones periódicas. 3. Permitir al COMODANTE la revisión previa, durante y posterior del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo en ejercicio de la supervisión, 4. Restituir el bien a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de entrega que formule EL COMODANTE sin necesidad de requerimiento adicional alguno. 5. No variar la destinación ni el uso propuesto para el bien dado en comodato y propender por su correcta utilización. 6. Informar al COMODANTE en forma inmediato y por escrito los deterioros que sufra el bien y la causa de estos. 7. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten el bien dado en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos). etc. 8. Cuidar y mantener el bien respondiendo por todo daño o deterioro que sufran aun del caso fortuito acorde con la prescripción contenida en el artículo 2203 del Código Civil. 9. Responder por el pago de los servicios públicos tales como agua, luz teléfono, gas natural (si cuenta con el servicio), al igual que la totalidad de los costos administrativos, mantenimiento y seguridad de la sede etc., cuando se generen. 10. Disponer del personal necesario para dar permanente mantenimiento al inmueble aclarando que este personal no adquiere ningún vínculo laboral para con la LOTERIA SANTANDER. 11. El COMODATARIO se obliga a dar los créditos publicitarios a la LOTERIA SANTANDER en los eventos que se realicen en desarrollo de los programas de protección al adulto mayor, la juventud u la niñez. LA LOTERIA SANTANDER se reserva el derecho de instalar puestos de venta de sus productos comerciales en forma permanente u ocasional, bien sea directamente o a través de los distribuidores o concesionarios, así como en los eventos que se realicen dentro del inmueble, De igual manera el COMODATARIO permitirá que dentro de las instalación de la UNIDAD DEPORTIVA EL LAGO se haga publicidad institucional de la LOTERIA SANTANDER y/o del GOBIERNO DEPARTAMENTAL mediante la instalación de vallas publicitarias y demás material publicitario. 12. El bien se entrega al COMODATARIO como un aporte a los programas del GOBIERNO DEPARTAMENTAL para la atención al adulto mayor, la juventud y la niñez y en desarrollo de la política de bienestar social de la LOTERIA SANTANDER frente a los distribuidores, loteros, compradores y funcionarios de la entidad. 14. El

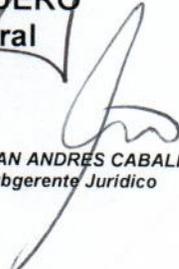


esparcimiento sano que será informado mediante oficio del supervisor del contrato. así mismo el comodatario permitirá al comodante la realización de los eventos que sean requeridos en desarrollo de sus actividades comerciales e institucionales. 15. El comodatario aceptara el ingreso a las instalaciones cuando lo considere necesario el comodante con el fin de adelantar proyectos de infraestructura, reformas y/o mejoramiento u otros de la unidad deportiva y las demás obligaciones del comodatario derivadas de las disposiciones legales vigentes. **CLAUSULA CUARTA.-** Las demás cláusulas del contrato No. 108 del 24 de Noviembre de 2015, quedaran igual y no tendrán modificación alguna; en constancia de lo convenido, el presente documento se suscribe a los CINCO (05) días del mes de diciembre de 2017.

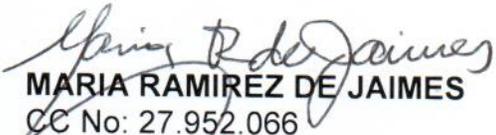
LOTERIA SANTANDER

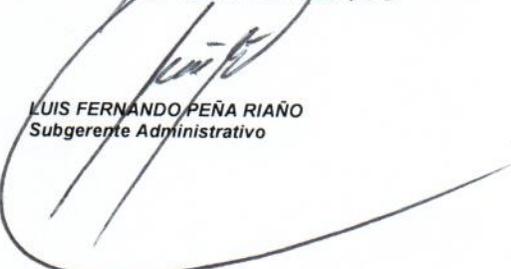

LILIAN SALGUERO
Gerente General

Proyectó y VoBo:


IVAN ANDRÉS CABALLERO PARRA
Subgerente Jurídico

EL COMODATARIO


MARIA RAMIREZ DE JAIMES
CC No: 27.952.066


LUIS FERNANDO PEÑA RIAÑO
Subgerente Administrativo